



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : ABDALÁ ABDALÁ FLÓREZ
RADICACION : 2014-00190

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de septiembre de 2020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, el Despacho le hace saber que no es factible designar un representante de la sucesión ilíquida ante la DIAN, toda vez que cualquiera de los herederos y/o sus apoderados aquí reconocidos pueden adelantar las gestiones necesarias ante la DIAN para obtener el respectivo Paz y Salvo de esa entidad y así proseguir con el trámite del proceso.

No obstante, **OFÍCIESE** a la DIAN indicándole que en el presente juicio de sucesión mediante auto de fecha 24 de abril de 2014, se reconoció entre otros, como heredera del causante ABDALÁ ABDALÁ FLOREZ a la señora SALUA EMELINA ABDALÁ MELO, por tanto se encuentra facultada para adelantar ante esa entidad lo correspondiente a fin de obtener la expedición del paz y salvo.

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 009 del 29/09/2020.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria